



Acuerdo No. RG/6/2019

Acuerdo. Que crea el **Comité Curricular Intercentros para el apoyo a la evaluación y rediseño del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería en sus modalidades escolarizada y a distancia (no escolarizada) de la Red Universitaria.**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35, fracciones X y XIV, 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracciones I, IX y XII, del Estatuto General y 8 del Reglamento General de Planes de Estudio, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar los programas de docencia investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, tal y como lo establece la fracción III del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, en modalidad escolarizada, fue reestructurado mediante el dictamen 363 aprobado por el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 1996, mientras que el plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, en modalidad a distancia, fue creado mediante dictamen I/2013/523, aprobado por el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2013, y que en adelante se referirán como el PLAN DE ESTUDIOS, haciendo referencia a ambas modalidades.
- VI. Que la última modificación de la Licenciatura en Enfermería, en la modalidad escolarizada, fue aprobada por el Consejo General Universitario, mediante dictamen





I/2013/521, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre 2013, del cual se emitió una Fe de Erratas número I/2014/1156 de fecha 25 de julio de 2014.

VI. Que el actual PLAN DE ESTUDIOS lo imparte la Universidad de Guadalajara, en los Centros Universitarios siguientes:

Modalidad a distancia

- a) Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS);

Modalidad escolarizada

- a) Centro Universitario de los Altos (CUALTOS);
b) Centro Universitario de la Costa (CUCOSTA);
c) Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS);
d) Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR);
e) Centro Universitario del Norte (CUNORTE); y
f) Centro Universitario del Sur (CUSUR).

VII. Que son seis las instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que imparten el PLAN DE ESTUDIOS de Licenciatura en Enfermería de la Universidad de Guadalajara, según información obtenida de la Coordinación de Estudios Incorporados y establecidas en su página de internet conforme al link www.cei.udg.mx/sites/default/files/directoriope-11.pdf, las cuales se enlistan a continuación:

1. Centro Universitario América Latina;
2. Centro Universitario Guadalajara Lamar;
3. Centro Universitario UNE;
4. Escuela de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social;
5. Escuela de Enfermería y Nutrición Jalisco; y
6. UI Internacional.

VIII. Que la población total de estudiantes del citado PLAN DE ESTUDIOS en la Universidad de Guadalajara es de 5,751 al ciclo escolar 2018 B, según información obtenida de la numeralia publicada en www.escolar.udg.mx.

IX. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, en el Eje de Docencia y Aprendizaje, establece en el objetivo 1 "Ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional", entre sus estrategias:

- Mejorar los programas actuales y crear programas educativos en áreas emergentes del conocimiento en las diversas disciplinas, con base en diagnósticos y tendencias nacionales e internacionales;
- Asegurar que los programas educativos cuenten con estándares de calidad nacional e internacional, e





- Impulsar la participación de los diferentes sectores sociales y productivos en la creación y actualización de programas educativos.
- X.** Que la Coordinación General Académica (CGA), adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva de esta Casa de Estudio, es la dependencia que tiene entre sus atribuciones la de coordinar, asesorar y supervisar los procesos de innovación educativa, de conformidad con el artículo 9, fracción II, del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara (RIAG).
- XI.** Que la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP) de la CGA, tiene entre sus atribuciones las de analizar y diseñar modelos curriculares, así como coordinar los procesos para la evaluación de los programas educativos, de conformidad con el artículo 9-C, fracciones VII y X, del RIAG.
- XII.** Que son atribuciones de la Unidad de Gestión Curricular, dependencia adscrita a la CIEP, las de asesorar los procesos para la actualización curricular en su ámbito de competencia y aquellas que le encomiende el titular de la dependencia y que por la naturaleza de la función le correspondan, de conformidad con el artículo 9-E, fracciones II y VII, del RIAG.
- XIII.** Que a efecto de no contravenir lo establecido en el Reglamento General de Planes de Estudio y facilitar la integración de una propuesta de modificación del PLAN DE ESTUDIOS existente o, en su caso, de creación, de uno nuevo en la materia, se considera conveniente establecer algunas medidas que permitan la interacción de los distintos Centros Universitarios, de manera previa a los procesos deliberativos que, conforme a la norma universitaria, se tienen que llevar a cabo ante los distintos órganos de gobierno de los Centros Universitarios.
- XIV.** Que una de las medidas que facilitará la integración de una propuesta de modificación del PLAN DE ESTUDIOS, es la creación de un Comité Curricular Intercentros, por lo que el presente Acuerdo tiene por objeto formalizar su creación, así como establecer algunas reglas para su funcionamiento.
- XV.** Que el Comité Curricular Intercentros para apoyar la evaluación y rediseño del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, será la instancia que coadyuvará a coordinar y consensar las aportaciones y propuestas de los Centros Universitarios en que se imparte dicho PLAN DE ESTUDIOS, así como identificar las actualizaciones y modificaciones necesarias que permitan que el PLAN DE ESTUDIOS se adapte a los nuevos requerimientos sociales y a los avances de las disciplinas que atiende.

Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente expedir el siguiente:

Acuerdo





Primero. Se crea el **Comité Curricular Intercentros para apoyar la evaluación y rediseño del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería en sus modalidades escolarizada y a distancia (no escolarizada) de la Red Universitaria, (en los subsecuente el Comité).**

Segundo. El Comité tendrá por objeto apoyar de manera permanente en la evaluación de la operación del PLAN DE ESTUDIOS vigente, para identificar las modificaciones necesarias y, realizar propuestas curriculares e innovadoras que incorporen, entre otros, los contenidos y métodos de enseñanza que estime pertinentes.

Tercero. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona que tenga el cargo de titular de la Coordinación General Académica, quien lo presidirá;
- II. La persona que tenga el cargo de titular de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, quien fungirá como Secretario;
- III. La persona que tenga el cargo de titular de la Unidad de Gestión Curricular de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado;
- IV. Dos representantes que tendrán el carácter de titulares y sus respectivos suplentes, nombrados por los rectores de cada uno de los Centros Universitarios siguientes:
 - a) Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS);
 - b) Centro Universitario de los Altos (CUALTOS);
 - c) Centro Universitario de la Costa (CUCOSTA);
 - d) Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR);
 - e) Centro Universitario del Norte (CUNORTE), y
 - f) Centro Universitario del Sur (CUSUR).

Cuando el Consejo General Universitario apruebe con fecha posterior a la emisión del presente Acuerdo, que algún otro Centro Universitario ofrezca el PLAN DE ESTUDIOS en cuestión, deberán nombrarse por el Rector del Centro Universitario correspondiente, los representantes titulares y sus respectivos suplentes.

- V. Tres expertos de reconocido prestigio, nombrados por el Rector General a propuesta de la Coordinación General Académica, uno por cada una de las áreas siguientes:
 - a) Metodología de la enseñanza en enfermería, que participará principalmente para el diseño de las unidades de aprendizaje;
 - b) Diseño y gestión curricular, para orientar y asesorar los trabajos del Comité Curricular, y
 - c) Enfermería, que hará aportaciones durante las sesiones y/o por escrito.
- VI. Dos integrantes del sector productivo, y dos del sector social, con los que se vincula el PLAN DE ESTUDIOS.

El nombramiento de los miembros del Comité es honorífico. Los representantes de los Centros Universitarios durarán en su cargo dos años y podrán ser ratificados hasta por dos años más.





Los miembros marcados con las fracciones I, II y III podrán ser suplidos en sus ausencias por quienes ellos designen. Previa invitación del Rector General, los miembros marcados en la fracción VI, serán designados por los sectores, colegios o barras correspondientes.

Cuarto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar la evaluación y rediseño del PLAN DE ESTUDIOS vigente en la Universidad de Guadalajara;
- II. Revisar las opiniones, criterios, estudios, evaluaciones e insumos relacionados con el PLAN DE ESTUDIOS;
- III. Elaborar y presentar propuestas innovadoras, que incorporen, entre otros, contenidos y métodos de enseñanza de enfermería, para el PLAN DE ESTUDIOS de la Universidad de Guadalajara, con apego a lo establecido por el Reglamento General de Planes de Estudio y demás normativa aplicable;
- IV. Integrar los expedientes de las propuestas de actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Universidad de Guadalajara;
- V. Considerar, en su caso, dentro de sus propuestas los aspectos que permitan atender las observaciones en el ámbito de sus funciones, que realicen los órganos acreditadores del PLAN DE ESTUDIOS;
- VI. Aprobar su plan anual de trabajo, y
- VII. Las demás que le otorgue el Rector General, acordes a su naturaleza.

Quinto. Las propuestas innovadoras, que incorporen, entre otros, contenidos y métodos de enseñanza para el PLAN DE ESTUDIOS, aprobadas por el Comité, deberán contar con la aprobación de los órganos de gobierno de los Centros Universitarios facultados para participar en el proceso de aprobación de planes de estudio, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de Planes de Estudio.

Una vez aprobada la propuesta por los órganos internos de los Centros Universitarios, será turnada a las comisiones permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, para su análisis y dictaminación, así como el desahogo ante el pleno del Consejo General Universitario.

Sexto. El Comité, previa convocatoria, sesionará por lo menos una vez cada semana durante los procesos de actualización para presentar la propuesta de modificación del PLAN DE ESTUDIOS, debiéndose levantar el acta correspondiente. Para los efectos de la evaluación de la operación del PLAN DE ESTUDIOS, celebrará previa convocatoria, por lo menos una reunión ordinaria por ciclo escolar, a fin de atender observaciones y/o recomendaciones propias, de los órganos de gobierno universitarios y/o de organismos acreditadores o evaluadores externos.

Cuando el Comité realice la evaluación de la operación del PLAN DE ESTUDIOS, deberá considerar las disposiciones relacionadas con la evaluación del Plan de Estudios del Reglamento General de Planes de Estudio, demás normas aplicables, así como los aspectos siguientes: infraestructura y equipo, personal docente, evaluación y resultados de aprendizaje, evaluación de la práctica docente, mercado laboral, egresados, tutoría, asesoría académica,





investigación y productividad docente, vinculación, prácticas profesionales, servicio social, titulación, examen general de egreso, educación continua, eventos académicos, entre otros aspectos que considere de gran relevancia.

Para optimizar el tiempo durante las sesiones y regular las intervenciones de los miembros, la presentación de las propuestas se desahogará conforme a lo siguiente:

- I. El Presidente del Comité otorgará el uso de la voz a la persona que presentará el asunto a desarrollarse en la sesión, para que realice la exposición correspondiente, la cual no deberá exceder de 5 minutos;
- II. Finalizada la exposición del asunto, el Presidente del Comité preguntará si alguno de los miembros presentes desea que le sea otorgado el uso de la voz para manifestar lo que considere conveniente. En caso afirmativo, el Presidente determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá rondas de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en el que soliciten el uso de la voz;
- III. Finalizada la exposición y, en su caso, las rondas de oradores que se hubieren efectuado, el Presidente instruirá al Secretario para que dé lectura a la propuesta de acuerdo, la someta a votación y verifique los votos a favor, en contra y abstenciones, y
- IV. De existir mayoría, el Presidente del Comité declarará aprobada la propuesta de acuerdo. En caso de un empate, el Presidente deberá emitir su voto de calidad.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría de los asistentes.

Séptimo. Cualquier miembro podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del Comité. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla al Secretario para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Comité.

Las personas que sean invitadas por el Comité a sus sesiones, sólo tendrán derecho a voz y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine el Presidente.

Octavo. El Presidente del Comité al inicio de la sesión deberá declararla abierta y pedirá al Secretario constatar la asistencia de los miembros, haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Noveno. Todos los miembros titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes, tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación del titular. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Décimo. Serán atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer al Comité, dentro del primer trimestre del año, el plan anual de trabajo;
- IV. Representar al Comité;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero. Serán atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Redactar las actas de cada sesión;
- II. Integrar el informe de actividades;
- III. Ejecutar los acuerdos del Comité;
- IV. Administrar el archivo general del Comité;
- V. Verificar la asistencia de los miembros, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

Décimo Segundo. Son obligaciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del Comité;
- III. Atender los acuerdos, actividades y tareas del Comité, y
- IV. Informar, en el caso de los representantes de los Centros Universitarios, a las autoridades competentes del Centro Universitario de las tareas realizadas y someter a su consideración los acuerdos tomados.

Décimo Tercero. La Coordinación General Académica, facilitará las instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

Décimo Cuarto. Las reglas de funcionamiento del Comité no previstas por el presente Acuerdo, serán resueltas por la Coordinación General Académica, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Transitorios

Primero. El Comité aprobará su primer plan anual de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

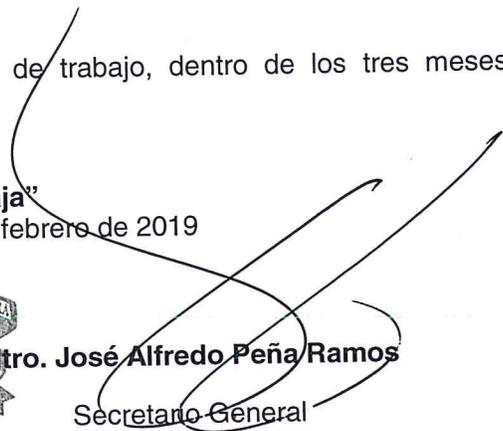
Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; a 28 de febrero de 2019


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Rector General




Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General

RECTORÍA GENERAL
Página 7 de 7